

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210058400**

Se inadmite el proceso de la referencia para que sea subsanado en el término de cinco(5) so pena de ser rechazado.

Sea lo primero indicar que el trámite que se debe iniciar es una sucesión cuyo causante es el señor GUILLERMO FLOREZ DUQUE, sin embargo la Secretaría del habitad no se encuentra legitimada en la causa para darle inicio.

Por lo cual, considera este despacho que el trámite a seguir por parte de la entidad es notificar a las personas que aparecen registradas como núcleo familiar del causante sobre el beneficio otorgado y que hasta tanto no den inicio al proceso de sucesión que por la cuantía le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales del último domicilio del causante, no se hará entrega del dinero respectivo.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143
HOY: 02 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA